



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 076 -2017-ANA-DGCRH**

Lima, 12 ABR. 2017

**VISTO:**

El expediente administrativo ingresado con Código Único de Trámite N° 17160-2017, presentado por la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA TINGUIÑA** identificada con Registro Único de Contribuyentes N° 20175231987, con domicilio en Av. El Parque N° 627, distrito La Tinguña, provincia y departamento de Ica; sobre renovación de la autorización de vertimiento de aguas residuales municipales tratadas, otorgada mediante Resolución Directoral N° 102-2012-ANA-DGCRH; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Decreto Legislativo N° 1285 publicado el 29.12.2016, modificó el artículo 79° de la Ley N° 29338, señala que la Autoridad Nacional del Agua autoriza el vertimiento del agua residual tratada a un cuerpo natural de agua continental o marina, sobre el cumplimiento de los ECA-Agua y LMP;

Que, según la Única Disposición Complementaria Transitoria del precitado Decreto Legislativo, las solicitudes de autorización y prórroga de vertimientos presentadas antes de la entrada en vigencia de ese Decreto Legislativo, son resueltas conforme a la normatividad vigente al momento de su presentación;

Que, el Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, aprobado por Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, en su artículo 27° establece que el titular de una autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas podrá solicitar su renovación antes del vencimiento del plazo establecido, para lo cual deberá presentar la solicitud correspondiente;

Que, mediante Resolución Directoral N° 102-2012-ANA-DGCRH de fecha 20.07.2012, se otorgó a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA TINGUIÑA**, autorización de vertimiento de aguas residuales municipales tratadas, provenientes de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Municipales de los Centros Poblados de la Zona Norte del Distrito de La Tinguña, por un volumen anual de 42 301 m<sup>3</sup> equivalente a un caudal de 1,33 l/s, de régimen continuo, hacia el río Ica, por un plazo de dos (02) años, a partir del inicio de operaciones de la PTAR, siendo este el 03.03.2015;

Que, antes del vencimiento de plazo otorgado, con escrito presentado el 02.03.2017, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA TINGUIÑA**, solicitó la renovación de la autorización de vertimiento de aguas residuales municipales tratadas;



Que, dicha solicitud cumple con los requisitos generales establecidos en numeral 27.1 del artículo 27° el Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, aprobado por Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, por lo que se admite a trámite;

Que, el Informe Técnico N° 069-2017-ANA-DGCRH-EAV, luego de la evaluación correspondiente, recomienda renovar la autorización de vertimiento de aguas residuales municipales tratadas provenientes de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales captadas de los Centros Poblados de la Zona Norte del Distrito de La Tinguíña, ubicado en el Centro Poblado Alta Fundición, distrito de La Tinguíña, provincia y departamento de Ica, otorgada mediante Resolución Directoral N°102-2012-ANA-DGCRH, por el plazo de cuatro (04) años, contados a partir del 04.03.2017, quedando la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA TINGUIÑA**, sujeta a las siguientes obligaciones:

- 
- a. Realizar los análisis de las aguas residuales municipales tratadas y del cuerpo receptor "Río Ica", en un laboratorio cuyos métodos de ensayo se encuentren acreditados por INACAL.
  - b. El muestreo, tanto de las aguas residuales municipales tratadas como del cuerpo natural de agua, deberá ser realizado en una misma fecha, de acuerdo al "Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad en Cuerpos Naturales de Agua Superficial", aprobado mediante Resolución Jefatural N° 010-2016-ANA de fecha 11.01.2016, con una frecuencia trimestral (1<sup>er</sup> trimestre de enero-marzo, 2<sup>do</sup> trimestre de abril-junio, 3<sup>er</sup> trimestre de Julio-setiembre y 4<sup>to</sup> trimestre de octubre-diciembre).
  - c. Los resultados deberán ser registrados y remitidos a través del **Sistema de Monitoreo de Calidad del Agua (SIMCAL)**, en un plazo no mayor de 15 días calendarios después de finalizado el periodo de evaluación.



Que, de conformidad con el numeral 27.5 del artículo 27° del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas aprobado mediante Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA y modificado con Resolución Jefatural N° 145-2016-ANA, la vigencia de la presente renovación surtirá efectos a partir del día siguiente del vencimiento de la autorización otorgada, que en el presente caso será computado a partir del 04.03.2017;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 887-2017-ANA-OAJ, opina se emita el acto administrativo que renueve la autorización de vertimiento, de conformidad con la recomendación técnica formulada por la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 32° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 006-2012-AG.

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** Renovar, a favor de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA TINGUIÑA**, la autorización de vertimiento de aguas residuales municipales tratadas provenientes de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales captadas de los Centros Poblados de la Zona Norte del Distrito de La Tinguíña, ubicado en el Centro Poblado Alta Fundición, distrito de La Tinguíña, provincia y departamento de Ica, otorgada mediante Resolución Directoral N°102-2012-ANA-DGCRH, según el siguiente detalle:

PUNTO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS										
Código	Descripción	Volumen anual (m <sup>3</sup> )	Caudal (l/s)	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 18)		Régimen de descarga	Tipo	Sector	Cuerpo receptor	Clasificación
				Este	Norte					
V-1	Vertimiento de aguas residuales municipales tratadas provenientes de la PTAR de los anexos de la zona norte del distrito La Tinguña.	42 301	1,33	421 270	8 451 475	Continuo	Municipal	Saneamiento	Río Ica	Categoría 3

**ARTÍCULO 2°.-** La vigencia de la presente renovación de la autorización de vertimiento de aguas residuales municipales tratadas es por cuatro (04) años, contados con eficacia anticipada al 04.03.2017.

**ARTÍCULO 3°.-** Disponer que la presente autorización otorgada a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA TINGUÑA**, queda sujeta:

3.1 A la fiscalización de la Autoridad Nacional del Agua en cuanto al cumplimiento de las condiciones establecidas en el séptimo considerando, conforme a los cuadros siguientes:



PUNTO DE CONTROL DE AGUAS RESIDUALES MUNICIPALES TRATADAS						
Código	Descripción del efluente tratado	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 18)		Caudal (l/s)	Parámetros de Control	Frecuencia de monitoreo
		Este	Norte			
V-1	Vertimiento de aguas residuales municipales tratadas provenientes de la PTAR de los anexos de la zona norte del distrito La Tinguña.	421 270	8 451 475	1,33	Todos los parámetros establecidos en: D. S. N° 003-2010-MINAM. Además del caudal y volumen acumulado.	Monitoreo y Reporte a la ANA: Trimestral



PUNTOS DE CONTROL EN EL CUERPO NATURAL DE AGUA						
Código	Descripción de cuerpo receptor	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 18)		Clasificación	Parámetros de Control	Frecuencia de monitoreo
		Este	Norte			
P-1	Río Ica, a 100 m aguas arriba del vertimiento V-1.	421 269	8 451 589	Categoría 3	T °C, pH, OD, SST, DBO <sub>5</sub> , DQO, aceites y grasas, y Coliformes Termotolerantes	Monitoreo y Reporte a la ANA: Trimestral
P-2	Río Ica, a 100 m aguas abajo del vertimiento V-1.	421 256	8 451 345			

NOTA: Cabe indicar que los datos de acceso e instrucciones al Sistema de Monitoreo de Calidad del Agua (SIMCAL), serán enviados a su correo electrónico institucional consignado en su solicitud de trámite de autorización de vertimientos de aguas residuales tratadas ante la Autoridad Nacional del Agua.

3.2 A establecer medidas necesarias en el control de los parámetros demanda bioquímica de oxígeno y coliformes termotolerantes del efluente, toda vez que se ha identificado al cuerpo receptor sin capacidad de dilución en la mayor parte del año en este punto de vertimiento, cuya finalidad es reducir el riesgo en el cuerpo natural de agua.

3.3 A asegurar el óptimo funcionamiento de su sistema de tratamiento del punto de vertimiento, a fin de garantizar el cumplimiento de los ECA-Agua.

3.4 Al pago de la retribución económica por el vertimiento de aguas residuales municipales tratadas por un volumen anual de 42 301 m<sup>3</sup>.

3.5 Brindar las facilidades del caso a los representantes de la Autoridad Nacional del Agua para realizar las labores de fiscalización.

3.6 A comunicar en el primer reporte de monitoreo, si cumplió con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6° del Decreto Supremo N° 015-2015-MINAM, que Modifica los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Agua y establecen disposiciones complementarias para su aplicación. Además informar respecto a la instalación del sistema de medición de caudales de las aguas residuales tratadas.

**ARTÍCULO 4°.-** Notificar la presente resolución a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA TINGUIÑA.**

**ARTÍCULO 5°.-** Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra-Chincha, a la Administración Local de Agua Ica y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.

Regístrese y comuníquese,



**Bigo. JUAN CARLOS CASTRO VARGAS**

Director

Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos  
Autoridad Nacional del Agua

